

SECRETARIA. Santiago de Cali, 01 de Septiembre de 2022. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, el escrito del apoderado solicitando la terminación de proceso. Se deja constancia que revisado el correo institucional no se recibida solicitud de remanentes. Sirvase Proveer.
La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI - SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1841 S.S.
RADICACIÓN: 760014189003-2020-00237
Santiago de Cali, primero (1º) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)

Solicita la apoderada de la parte actora, la terminación del proceso por pago total de la obligación, se levanten las medidas cautelares y se ordene el pago de los títulos judiciales.

Evidenciado el informe secretarial, dispone el Art. 461 del Código General del Proceso que "Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente". (El Subrayado es del despacho).

Encontrándose reunidos los requisitos exigidos en la referida norma, el Juzgado.

DISPONE:

1º DECLARAR TERMINADO el proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado por la señora AMPARO ACOSTA ROSAS en contra de los señores CRISTHOFER BRAVO ORDOÑEZ y AMPARO BRAVO ORDOÑEZ, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 1.107.511.846 Y 31.291.477 por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

2º LEVANTAR las medidas previas decretadas sobre los bienes de la parte demandada y Librense los correspondientes oficios de desembargo para ser entregados a la parte demandada.

3º ORDENAR EL DESGLOSE del título valor, base del ejecutivo a la parte demandada, una vez cancelado el arancel correspondiente.

4º ARCHIVAR las diligencias y cancelar su radicación.

NOTIFIQUESE,

La Juez

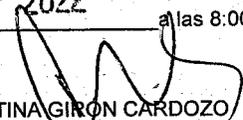

SONIA DURÁN DUQUE

Chris.-

JUZGADO 03 TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 152 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 06 SEP 2022 a las 8:00 am.


ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO